



Formamos parte de ti

En Jerez de la Frontera, a 1 de julio de 2018.

CONTRATO DE PRESCRIPTOR DE NEGOCIO A COMISION

REUNIDOS

De una parte, CAJA RURAL DEL SUR, Sdad. Coop. De Crédito, domiciliada en Sevilla, calle Murillo, núm. 2, con CIF F-91119065, representada en este acto por D. Eduardo Rodríguez Mejías, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 09155276-B, en calidad de Subdirector General de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO CAJA RURAL DEL SUR (en adelante CAJA RURAL), con C.I.F. F91119065, con domicilio a estos efectos en Sevilla, en Calle Murillo nº 2, con código postal 41001.

De otra, D. Juan José Butrón Sánchez, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 48895712N, en nombre y representación de Asociación de Gestores Inmobiliarios de la provincia de Cádiz (GICA - MLS Cádiz), con C.I.F. G11915303, con domicilio a estos efectos en Jerez de la Frontera (Cádiz), en Calle Sevilla 36 (centro comercial) local 23, con código postal 11402.

Los comparecientes declaran y se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente, según intervienen, para concertar validamente el presente contrato de PRESCRIPTOR DE NEGOCIO A COMISION MERCANTIL, que dejan suscrito bajo las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.

Los comparecientes, actuando libre y voluntariamente, concertan y dan perfección en este acto al presente contrato de colaborador a comisión mercantil, cuya naturaleza jurídica hacen constar es estrictamente mercantil, quedando excluido de la normativa laboral y debiéndose regir por lo aquí convenido y, en su defecto, por las normas del Código de Comercio relativas a la Comisión Mercantil.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración entre CAJA RURAL DEL SUR y ASOCIACIÓN DE GESTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ en el proceso de vinculación y captación de nuevos clientes, provenientes de la gestiones realizadas por el comisionista a favor de la CAJA RURAL, entidad comitente.

Dentro de su misión exclusiva de captación de clientes, operaciones propias del objeto social de la comitente de ahorro e inversión y venta de otros productos, el comisionista obrará con entera independencia y bajo su propia organización profesional, pero siguiendo instrucciones de la CAJA RURAL.

TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.018. Una vez transcurrido dicho término, se prorrogará por iguales periodos, salvo que cualquiera de las partes lo dé por terminado sin penalización alguna mediante un preaviso por escrito a la otra con quince días de antelación al vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

La CAJA RURAL se reserva el derecho a revocar este contrato en cualquier momento con la sola notificación de tal decisión al Comisionista, sin tener que alegar causa alguna y sin derecho a indemnización.

Será causa de extinción del presente contrato cuando en un plazo de 12 meses el Prescriptor no hubiera conseguido captar un volumen de operaciones de préstamos superior a los 150.000 €.

CUARTA.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

Las obligaciones, derechos y responsabilidades que surgen de este convenio son las siguientes:

a) El Comisionista , como Prescriptor de Negocio a Comisión Mercantil en su función exclusiva de captación de clientes para operaciones propias del objeto social de la CAJA RURAL DEL SUR de ahorro e inversión y otras de venta de determinados productos, desempeñará su función con arreglo a las normas legales y reglamentarias que regulan la negociación ajena confiada y, siempre, de acuerdo con las órdenes e instrucciones o indicaciones expresas que reciba de la Entidad Comitente, tanto escritas, verbales o telefónicas. Reconociendo el Comisionista conocer dichas normas en vigor actualmente y prometiendo cumplirlas fielmente.



Formamos parte de ti

El Comisionista no podrá actuar contra disposición expresa de la CAJA RURAL, ni hacerlo con malicia o abandono de sus funciones; caso contrario, esa conducta dará lugar a resolución del contrato y responsabilidad por daños y perjuicios a la otra parte contratante.

b) El Comisionista deberá ejercer sus funciones sin permitírsele hacer delegaciones ni sustituciones, salvo autorización expresa de la Caja Comitente.

c) El Comisionista deberá rendir cuentas de su gestión tantas veces como sea requerido por la CAJA RURAL, debiendo llevar los libros y anotaciones que corresponda.

d) El Comisionista se compromete a informar puntual y diligentemente a la clientela de la CAJA RURAL DEL SUR sobre las operaciones y actividades según las instrucciones recibidas.

e) El Comisionista no podrá excederse en la promesa o concesión de condiciones más onerosas para la CAJA RURAL, salvo autorización expresa al respecto; caso contrario responderá de los daños y perjuicios causados.

f) La función del comisionista será la captación del cliente, el recabo de la documentación y la puesta en contacto del cliente con la entidad comitente. Caja Rural facilitará al prescriptor clave de acceso a un aplicativo, así como un manual que recogerá el procedimiento administrativo que debe seguir el prescriptor, desde la captación hasta la liquidación de la comisión.

g) La CAJA RURAL se obliga a aceptar los resultados de la gestión del Comisionista, siempre que se hayan realizados de conformidad a las instrucciones y según las condiciones fijadas por la comitente y que sean efectuados conforme a este contrato; considerándolos como propios y respondiendo de ellos.

h) CAJA RURAL DEL SUR no será responsable en ningún caso de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento por parte del comitente de sus obligaciones legales, fiscales y con respecto a la Seguridad Social que sean a cargo del comisionista, con el que no mantiene ninguna relación de carácter laboral.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN DE LAS COMISIONES.

Como remuneración por todos los conceptos a que se extiende la gestión del Comisionista, en favor de la Caja Rural del Sur, se establece el derecho al cobro de un Rappel, en función de las operaciones de préstamos hipotecarios y personales que provengan del conjunto de inmobiliarias que suscriban Convenio de Colaboración con CAJA RURAL DEL SUR a través de GICA - MLS Cádiz, como plataforma de colaboración inmobiliaria, basada en el acuerdo entre un grupo de empresas para compartir propiedades en exclusiva y de ese modo gestionar los inmuebles de manera conjunta. Si el importe tramitado de inversión se encuentra desde 1.000.000 € hasta 2.999.999 € el colaborador percibiría un 0,10% anual, si se encuentra desde 3.000.000 € hasta 4.999.999 € se cedería un 0,15% y si llega o supera 5.000.000 € la cesión sería del 0,20%.



Formamos parte de ti

Las condiciones económicas (comisiones) podrán revisarse con carácter trimestral, para adaptarlas a las circunstancias y realidad del mercado.

SEXTA.- FECHA DE LOS DEVENGOS.

Una vez formalizada la operación mediada, se le facilitará al Prescriptor la liquidación para que pueda emitir, si es conforme, la factura de los honorarios.

La liquidación se realizara por los Servicios Centrales de la CAJA RURAL, previa presentación de la factura por el Comisionista. A estos importes les serán de aplicación los impuestos vigentes en cada momento, tales como IVA y las retenciones en caso de que procedan.

SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.

La jurisdicción y competencia para atender de cuantas dudas, incidencias o cuestiones se deriven de la interpretación y cumplimiento de este convenio, acuerdan las partes otorgarlas y someter su conocimiento y resolución a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, con renuncia expresa de fuero propio.

Las partes, en prueba de total asentimiento, ratifican lo convenido y lo firman, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

CAJA RURAL DEL SUR

EL PRESCRIPTOR

Fdo. D. Eduardo Rodríguez Mejías

Fdo. D. Juan José Butrón Sánchez